



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-093/09AGO016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 22 de agosto del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-093/09AGO016**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en el municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] el día [REDACTED]

I. ANTECEDENTES.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En el presente proceso, se tuvo por admitida la solicitud efectuada por la solicitante por cumplir con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento. Esta Oficina de Acceso a la Información Pública emitió constancia de admisión el 27 de junio de los corrientes, con los requerimientos de información siguientes:

"Buen [d]ía quisiera solicitar el número de armas almacenadas en el depósito del Ministerio de Defensa y su clasificación.

**¿Cuántas armas recibieron en el depósito en los años 2012; 2013; 2014; 2015 y 2,016?*

**¿Cuál es el uso de las armas del depósito?*

**¿Cuál es el tiempo máximo que pueden estar almacenadas las armas en el depósito?*

**¿Cuál es el tiempo máximo en el que han estado almacenadas las armas en el depósito?*

¿Cuántas armas del depósito se encuentran extraviadas?

¿Cuantas armas del depósito han sido sustraídas?

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

*¿Cuántas armas están registradas en el inventario del Ministerio de Defensa?

*¿Cuántas de las armas del inventario del Ministerio de la Defensa están declaradas obsoletas y cuántas con defectos por desgaste?

¿Cuántas armas del inventario se encuentran extraviadas?

¿Cuántas armas del inventario han sido sustraídas?"

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Al respecto de lo pretendido por la inquiriente, la unidad administrativa informó lo siguiente:

¿Cuántas armas recibieron en el depósito en los años 2012; 2013; 2014; 2015 y 2,016?

AÑO	CANTIDAD DE ARMAS RECIBIDAS
2012	2,955
2013	2,825
2014	2,907
2015	2,733
2016	1,464
TOTAL	12,884

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

¿Cuál es el uso de las armas del depósito?

R// Las armas se reciben en el almacén, son ubicadas y registradas en los inventarios según su procedencia: a) a la orden de Tribunales (para depósito o destrucción), por faltas a la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares- en adelante CRAMEAS- (según lo establecido en los Art. 67 y 68) y entregadas voluntariamente por sus propietarios para destrucción, manteniéndose en resguardo hasta el tiempo que establece la normativa legal correspondiente.

¿Cuál es el tiempo máximo que pueden estar almacenadas las armas en el depósito?

a.- A la orden de Tribunales: Según el Art. 287 del Código Procesal Penal, dependerá de la orden del Juez o Fiscal la devolución.

b.- Faltas a Ley: 6 meses (Art.75 y 76 de la Ley CRAMEAS procede su destrucción)

c.- Entregadas voluntariamente por sus propietarios para destrucción: 6 meses a 1 año, dependiendo de la programación de la destrucción por el Ministerio de la Defensa Nacional.

¿Cuál es el tiempo máximo en el que han estado almacenadas las armas en el depósito?

R// El tiempo establecido en el ítem anterior.

¿Cuántas armas del depósito se encuentran extraviadas?

R// No se tienen registros de éste rubro.

¿Cuántas armas del depósito han sido sustraídas?

R// No se tienen registros de éste rubro.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Respecto de los requerimientos incoados, referentes a: *Cuántas armas están registradas en el inventario del Ministerio de Defensa, Cuántas de las armas del inventario del Ministerio de la Defensa están declaradas obsoletas y cuántas con defectos por desgaste*, la unidad administrativa señaló que la información acerca del inventario de armas del Ministerio de la Defensa, cantidad de armas registradas y las declaradas como obsoletas o con defectos, se encuentran reservadas por acto administrativo con fundamento en los literales a), b) y d) del artículo 19 de la LAIP.

Ello en cuanto a que, la Constitución de la República confiere la misión a la Fuerza Armada de defender la soberanía del Estado y la integridad del territorio, debiendo asesorar, coordinar, dirigir y ejecutar en el Campo de Acción Militar de la Defensa Nacional; entendida como el conjunto de previsiones, decisiones y acciones que el Estado adopta para garantizar su propia existencia, y al mismo tiempo proteger el desarrollo del país, cuyo quehacer es permanente y sistematizado con el fin de lograr y garantizar la Seguridad de la Nación, y de esta manera contribuir a alcanzar los Objetivos Nacionales, mediante medidas activas y pasivas concretas, orientadas a la protección de las aguas territoriales, áreas fronterizas y espacio aéreo de El Salvador.

Por ello, la prueba del daño consistiría en que si se diera a conocer los mecanismos de seguridad y reacción de la Fuerza Armada, y del personal que utiliza dichos recursos podría mermar la capacidad de respuesta de la Fuerza Armada de El Salvador, ante un eventual conflicto armado, que corresponden a ésta cartera de Estado. Por ende, a efecto de cumplir con sus atribuciones constitucionales se pondera de mejor manera la Defensa Nacional, frente al Derecho de Acceso a la Información Pública.

En relación a los requerimientos relacionados a: *¿Cuántas armas del inventario se encuentran extraviadas? Y ¿Cuántas armas del inventario han sido sustraídas?* ascienden a un total de dieciséis (16) fusiles y una ametralladora M-60

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Por lo que en esta fecha **22 de agosto del 2016**, se hace del conocimiento a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



ADONAY BARAHONA JACOBO
CNEL. INF. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

ABJ/JUIA/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv